

**La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**  
**4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**  
**Montreux, Suiza**  
**27 de junio al 4 de julio de 1990**

#### **Recomendación 4.10: Directrices para la aplicación del concepto de uso racional**

RECORDANDO que la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes aprobó la Recomendación 3.1., que instaba a la creación de un Grupo de trabajo para “examinar las modalidades de elaboración de los criterios y directrices para la identificación de los humedales de importancia internacional, así como de aplicación de los disposiciones de la Convención sobre el uso racional, con miras a mejorar la aplicación mundial de la Convención”;

TOMANDO NOTA de que el Comité Permanente, en su Tercera Reunión, el 5 de junio de 1987 creó un “Grupo de trabajo relativo a los criterios y el uso racional”, con la participación de siete Partes Contratantes (Australia, Chile, Estados Unidos, Irán, Mauritania, Noruega y Polonia - una por cada una de las regiones del Comité Permanente);

INFORMADA de que el Grupo de trabajo se reunió en oportunidad de la Cuarta Reunión del Comité Permanente en Costa Rica en enero de 1988, eligiendo presidente al representante de Noruega, y que numerosos observadores de otras Partes Contratantes tomaron parte asimismo en dicha reunión del Grupo de trabajo, así como en deliberaciones posteriores;

TOMANDO NOTA del informe del Grupo de trabajo, distribuido a todas las Partes Contratantes con la Notificación de la Oficina 1989/3 (31 de marzo de 1989), y revisado con arreglo a los comentarios de las Partes Contratantes;

EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO al Grupo de trabajo y a su presidente por la labor realizada con miras a definir mejor los criterios y elaborar directrices para un uso racional;

REITERANDO que el concepto de uso racional se extiende a todas las fases de la conservación de los humedales, incluyendo la elaboración de políticas, planificación, actividades jurídicas y educativas, así como medidas específicas en un sitio;

OBSERVANDO con satisfacción el apoyo brindado por la Oficina de la Convención y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Países Bajos para fomentar la aplicación del concepto de uso racional en los países en desarrollo;

RECONOCIENDO la necesidad de contar con un Grupo de trabajo de la Convención que asesore a la Oficina para promover el concepto de uso racional;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

RECOMIENDA que las “Directrices para la aplicación del concepto de uso racional de la Convención”, que figuran en el Anexo III al informe del Grupo de trabajo, examinadas en la presente Conferencia y adjuntas como Anexo al presente documento, sean aprobadas y aplicadas por las Partes Contratantes;

RECOMIENDA ASIMISMO que se reconstituya un Grupo de trabajo relativo al uso racional, bajo la supervisión del Comité Permanente, con una representación suficiente de cada una de las regiones de la Convención y asistido por expertos de las organizaciones competentes que puedan ser invitados, para continuar la labor de la Convención sobre el uso racional mediante:

- (a) la supervisión de la labor de la Oficina en materia de aplicación del proyecto de uso racional de los Países Bajos;
- (b) el fomento de una mayor elaboración y perfeccionamiento de las “Directrices para la aplicación del concepto de uso racional” que figuran en el Anexo, para ser aplicadas a una variedad de tipos de humedales, regiones, recursos y usos, en ámbitos tales como:
  - 1. procesos institucionales y de organización;
  - 2. inventario y clasificación;
  - 3. elaboración de planes de manejo, políticas, y estrategias alternativas en materia de conservación;
  - 4. programas de educación y divulgación sobre el medio ambiente;
  - 5. programas eficaces de formación;
  - 6. programas en curso de monitoreo e investigación; y
  - 7. asociaciones posibles para lograr una mayor asistencia;
- (c) difusión de ejemplos de uso racional específico en un sitio de las distintas regiones del mundo;
- (d) difusión de ejemplos prácticos de la interrelación entre las actividades humanas y los humedales; y
- (e) suministro de información sobre el proceso de elaboración de inventarios y políticas nacionales sobre los humedales; y

RECOMIENDA POR ULTIMO que el Grupo de trabajo informe nuevamente a la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes Contratantes.

## **Lineamientos para la Aplicación del Concepto de Uso Racional de la Convención**

### **Introducción**

El artículo 3.1 de la Convención declara que las Partes Contratantes “deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista, y en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”.

La tercera reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Regina, Canadá, del 27 de mayo al 5 de junio de 1987, adoptó la siguiente definición de uso racional de los humedales:

“El uso racional de los humedales consiste en su uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema”.

Se define uso sostenible como “el uso de un humedal por los seres humanos de modo tal que produzca el mayor beneficio continuo para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras”.

Las propiedades naturales del ecosistema se definen como “aquellos componentes físicos, químicos y biológicos, tales como el suelo, el agua, las plantas, los animales y los nutrientes, y las interacciones entre ellos”.

Las disposiciones sobre el uso racional se aplican a todos los humedales y a los sistemas que los sustentan dentro del territorio de una Parte Contratante, tanto los incluidos en la Lista, como todos los demás. El concepto de uso racional busca tanto la elaboración y la implementación de políticas generales sobre humedales, como el uso racional de los humedales en cuestión. Estas actividades forman parte integral del desarrollo sostenible.

A largo plazo, es aconsejable que todas las Partes Contratantes tengan políticas nacionales globales para los humedales, formuladas del modo que resulte más adecuado a las instituciones nacionales. No obstante, como se reconoce en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Uso Racional establecido por la reunión de Regina, la elaboración de políticas nacionales de humedales será un proceso a largo plazo, y deben tomarse medidas inmediatas para estimular el uso racional. Los lineamientos que se exponen a continuación incluyen tanto elementos para políticas nacionales globales de humedales como acciones prioritarias.

### **Establecimiento de políticas nacionales de humedales**

Las políticas nacionales deberán, en la medida de lo posible, tratar todos los problemas y actividades relacionados con los humedales en un contexto nacional. Pueden dividirse en distintos sectores:

#### **1. Acciones para mejorar los mecanismos institucionales y de organización, incluyendo:**

- a) establecimiento de mecanismos institucionales que permitan a los interesados determinar de qué modo se puede lograr la conservación de los humedales, y cómo se pueden integrar plenamente las prioridades de los humedales en el proceso de planificación; y
- b) establecimiento de mecanismos y procedimientos para incorporar un enfoque multidisciplinario integrado en la planificación y ejecución de proyectos relacionados con los humedales y los sistemas que los sustentan, con miras a asegurar la conservación de los humedales y el desarrollo sostenible.

#### **2. Acciones relativas a la legislación y políticas gubernamentales, incluyendo:**

- a) análisis de la legislación y políticas existentes (incluyendo subsidios e incentivos) que afecten la conservación de los humedales;
- b) aplicación, cuando resulte adecuado, de la legislación y políticas existentes importantes para la conservación de los humedales;
- c) adopción, cuando se requiera, de nueva legislación y políticas; y
- d) utilización de fondos de asistencia al desarrollo para proyectos que permitan la conservación y uso sostenible de los recursos de humedales.

### **3. Acciones para promover el conocimiento y la conciencia pública sobre los humedales y sus valores, incluyendo:**

- a) intercambio de experiencia e información sobre las políticas relativas a los humedales, su conservación y uso racional, entre países que preparan y/o implementan políticas nacionales de humedales, o que persiguen la conservación de los humedales;
- b) promover una mayor conciencia y comprensión, por parte de los decisores y el público en general, acerca de todos los beneficios y valores de los humedales, en el contexto de su uso racional. Entre dichos beneficios y valores, que pueden darse dentro o fuera del humedal mismo, cabe mencionar:
  - control de la sedimentación y la erosión,
  - control de las inundaciones,
  - mantenimiento de la calidad del agua y reducción de la contaminación,
  - mantenimiento del suministro de agua, subterránea y de superficie,
  - sostén para la pesca, la ganadería y la agricultura,
  - actividades educativas y recreativas al aire libre para la sociedad humana,
  - hábitat para fauna y flora, en especial las aves acuáticas, y
  - contribución a la estabilización climática;
- c) examen de las técnicas tradicionales del uso racional, y elaboración de proyectos piloto que ilustren el uso racional de humedales de tipos representativos; y
- d) capacitación del personal adecuado en las disciplinas que puedan resultar útiles para las acciones y las políticas de conservación de humedales.

### **4. Acciones encaminadas a examinar el estatus de todos los humedales en un contexto nacional, y a identificar prioridades, como por ejemplo:**

- a) realización de un inventario nacional de los humedales incluyendo la clasificación de los sitios;
- b) identificación y evaluación de los beneficios y valores de cada sitio (ver 3b);
- c) definición de las prioridades de conservación y manejo para cada sitio, conforme a las necesidades y condiciones de cada Parte Contratante.

### **5. Acciones encaminadas a resolver problemas en humedales específicos, como por ejemplo:**

- a) integración de las consideraciones ambientales desde el inicio de la planificación de proyectos que puedan afectar al humedal (incluyendo una evaluación completa de su impacto ambiental antes de la aprobación, evaluación permanente durante su ejecución, y aplicación de todas las medidas ambientales necesarias). La planificación, el estudio y la evaluación, deberán cubrir proyectos aguas arriba del humedal, en el humedal mismo, así como otros proyectos que puedan afectarlo, y deberán prestar especial atención al mantenimiento de los beneficios y valores enumerados en el anterior párrafo 3b);
- b) utilización reglamentada de los elementos naturales de los sistemas de humedales, de modo tal que no sufran explotación excesiva;

c) establecimiento, aplicación, y, si es necesario, revisión periódica de planes de manejo, con la participación de la población local y atendiendo a sus necesidades; d) inclusión en la Lista de Ramsar de los humedales identificados como de importancia internacional; e) creación de reservas naturales en los humedales, estén o no incluidos en la Lista; y f) sería consideración de las posibilidades de la restauración de los humedales cuyos beneficios o valores hayan disminuido o hayan sido degradados.

### **Prioridades a nivel nacional**

Se estén o no elaborando políticas de humedales, hay varias acciones que deben ser atendidas inmediatamente a nivel nacional para facilitar la elaboración de políticas nacionales y evitar demoras en la puesta en práctica de las medidas de conservación y uso racional.

Las Partes Contratantes seleccionarán naturalmente las acciones, según sus propias prioridades y necesidades nacionales, de la lista incluida en “Establecimiento de políticas nacionales para los humedales”. Podrán tomar medidas de tipo institucional, legislativo o educativo (como las que figuran en las secciones 1-3) y al mismo tiempo iniciar inventarios o estudios científicos (como los que se indican en 4); de esta manera los instrumentos institucionales, legislativos y educativos estarán disponibles a tiempo para poder hacer uso de los resultados de la investigación científica.

De la misma manera, las Partes Contratantes que desean promover el uso racional de los humedales sin esperar a la elaboración de políticas nacionales, pueden decidir, según su situación y necesidades

- i) identificar los temas que requieren atención urgente;
- ii) tomar medidas acerca de una o más de estos temas;
- iii) identificar los humedales que requieren medidas más urgentes; y
- iv) tomar medidas en uno o varios de estos humedales, siguiendo los lineamientos establecidos a continuación con el título “Acciones prioritarias en humedales específicos”.

### **Acciones prioritarias en humedales específicos**

Tal y como sucede a nivel nacional, puede que sea necesario tomar medidas inmediatas para evitar la destrucción o deterioro de importantes valores en humedales específicos. Estas acciones incluirán sin duda algunos de los elementos que figuran en la sección 5, y las Partes Contratantes seleccionarán las más adecuadas según sus propias prioridades y necesidades a nivel nacional.

Cuando se inicie la planificación de proyectos que puedan afectar a humedales importantes, deberían tomarse las siguientes medidas para fomentar el uso racional del humedal:

- i) integración, desde el inicio, de las consideraciones ambientales en la planificación de proyectos que puedan afectar a los humedales (incluyendo el estudio de impacto ambiental completo antes de la aprobación del proyecto);
- ii) evaluación permanente durante su ejecución; y
- iii) plena aplicación de las medidas ambientales necesarias.

La planificación, el estudio y evaluación deberán abarcar los proyectos que se desarrollen aguas arriba del humedal, en el humedal mismo, así como otros proyectos que puedan afectarlo, y deberían prestar especial atención al mantenimiento de los beneficios y valores enumerados en el punto 3b.

---

*[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]*